



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 074 -2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 22 JUL 2021

### VISTO:

El Recibo N° 2015S14993, por el uso de agua superficial con fines poblacionales 2015, del usuario Ejército Peruano – 6ta Brigada Blindada, y efectuada la notificación para su pago; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.



**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, que aprueba valores de Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2015; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

**Tercero.-** Por Resolución Directoral N° 1305-2014-ANA/AAA I C-O, se otorgó al usuario Ejército Peruano – 6ta Brigada Blindada, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales con un volumen anual hasta 236 401,01 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015, el usuario Ejército Peruano – 6ta Brigada Blindada, ha hecho uso de un volumen de 86,500.00 m<sup>3</sup>, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1,600.25 acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 01 de junio del 2021, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario Ejército Peruano – 6ta Brigada Blindada, para que en el plazo excepcional de quince (15) días calendarios de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2015S14993, por el importe ascendente a S/ 1,600.25 (MIL SEISCIENTOS CON 25/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines poblacionales, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento del pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

**Regístrese y comuníquese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA  
  
ING. ROBERTO JESUS FIGUERA CALIZAYA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

C.c.  
Arch.  
RJTC.